



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO



Ciudad de México, a 05 de enero de 2021.

CIRCULAR  
DG/02/2021

---

**DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES, JEFES  
DE UNIDAD, PERSONAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO Y PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTES**

**MTRA. BENITA HERNÁNDEZ CERÓN**, Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 3000, 3002 del Código Civil del Distrito Federal; 231, fracciones I, IX y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones II, V, VI, VIII y XVII, 80, tercer párrafo y 83 de la Ley Registral para la Ciudad de México y 13, fracción II del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, se hace del conocimiento el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL Y NOTIFICADORES, LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE INDICAN.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3000, 3001, 3021 Bis, 3021 Ter, 3021 Quáter del Código Civil para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 5, 6, fracciones IV, VI y XVII, 8, 9, 11, 12, 26, 41, 42, 43, 80, 83, 95, 96, 97 y 98 de la Ley Registral para la Ciudad de México, 13, fracción IV del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa interviene en juicios y procedimientos contenciosos, además de conocer, sustanciar y resolver las solicitudes de información, Certificación, Registro y Recursos de Inconformidad y de Revisión que interponen los interesados en contra de los actos administrativos en los que se suspenda o niegue la inscripción o anotación de un título.

Que las fracciones IX y X del artículo 231 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, establecen que corresponde a la Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, emitir y divulgar las normas y lineamientos administrativos que rigen el Servicio Registral y la Operación de la Institución Registral.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo suscrito por la Jefa de Gobierno de esta Ciudad, por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México que, entre otros, señala como días inhábiles el 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 1° de enero de 2021.



Que el día 20 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos inherentes a los procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas y trámites que se realizan a través de sus diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, así como los Órganos Internos de Control que le están adscritos. Sin embargo, en su numeral CUARTO quedaron exceptuados los trámites y servicios de expedición de certificados de existencia o inexistencia de gravámenes vía telemática y constancias de folios, a cargo de esta Unidad Administrativa, los cuales, en cumplimiento, son prestados vía remota.

Que esta Institución Registral se encuentra en observancia del *DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de septiembre de 2020, por el cual se dispuso la prórroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), por consiguiente, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde; asimismo, se exceptuó del propio Acuerdo, la presentación de solicitud de salida sin registro, la presentación física de requerimientos de autoridades en el ámbito federal y local exclusivamente para la custodia de antecedentes registrales y su liberación.

Que el *ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN*, suscrito por el Consejero Jurídico y de Servicios Legales de esta Ciudad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 07 de octubre de 2020, se habilitaron los procedimientos de: recepción de las solicitudes de recepción de las solicitudes de registro de patentes de aspirante y de Notario; registro de sello de notario, firma y rúbrica, antefirma o media firma; registro de convenios de suplencia y asociación de Notarios, así como sus modificaciones y disolución; registro de las solicitudes de certificación de Mediador Privado (registro de sello, firma y rúbrica, antefirma o media firma); registro de las solicitudes de habilitación de Corredor Público (registro de sello, firma y rúbrica, antefirma o media firma), todos a través la Ventanilla Única.

Que en ese mismo tenor, mediante el *ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ADSCRITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN*, suscrito por el Consejero Jurídico y de Servicios Legales de esta Ciudad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de octubre de 2020, se habilitaron los procedimientos de:



recepción de las solicitudes de Certificado de No Inscripción y de las solicitudes de Constancias de Antecedentes de Folios Mercantiles, a través de la Ventanilla Única.

Que con fecha 04 de diciembre de 2020, se publicó en el órgano de difusión, el *DÉCIMO PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID- 19*, por el cual se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

Que con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el mismo órgano de difusión acotado, el *TRIGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS APREMIANTES DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19* suscrito por la Jefa de Gobierno, por el cual informó que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México se encuentra en ROJO; por lo que se establecen medidas de protección a la salud extraordinarias, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria en la Ciudad de México. En el mismo Aviso se consideró como actividad esencial, entre otras, a los servicios notariales.

Que el día 21 de diciembre de 2020, se publicó en el órgano de difusión oficial, el *TRIGÉSIMO SÉPTIMO AVISO POR EL QUE EL COMITÉ DE MONITOREO ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD SE ENCUENTRA EN SEMÁFORO ROJO DE MÁXIMA ALERTA POR LA EMERGENCIA DE COVID-19*, en el cual se informó que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente los relacionados con los altos índices de ocupación hospitalaria por casos sospechosos o confirmados de COVID-19, determinó necesaria la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias, de aplicación inmediata, apremiante y obligatoria en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, a efecto de contener y reducir el acelerado número de contagios. Asimismo que toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales para el funcionamiento de la Ciudad y, por lo tanto, serán las únicas autorizadas para operar durante la emergencia sanitaria por COVID-19, cumpliendo de manera estricta y rigurosa con las medidas sanitarias generales establecidas, así como las específicas aplicables a cada sector, entre ellas los servicios notariales.



Que con fecha 22 de diciembre de 2020, se publicó en el órgano de difusión oficial la *NOTA ACLARATORIA DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO AVISO POR EL QUE EL COMITÉ DE MONITOREO ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD SE ENCUENTRA EN SEMÁFORO ROJO DE MÁXIMA ALERTA POR LA EMERGENCIA DE COVID-19*, que reiteró que los servicios notariales constituyen una actividad esencial.

Que los procedimientos administrativos que son competencia de esta Institución Registral antes mencionados, deben realizarse en días hábiles, por lo que en los plazos y términos no se deben considerar los días inhábiles.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.-** En la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, se suspenden los términos y plazos para los procedimientos administrativos, entre el periodo comprendido del día 05 al 15 de enero de 2021, los cuales se reanudarán el día lunes 18 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** Dado la suspensión indicada, únicamente se permitirá la presentación de solicitudes de Certificados de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, vía telemática, sin embargo no correrán los términos y plazos correspondientes; asimismo se permitirá la presentación de solicitudes de expedición de constancias de antecedentes registrales vía web.

También se permitirá la presentación de instrumentos públicos vía telemática, a través de la plataforma establecida para tal fin.

ATENTAMENTE

**MTRA. BENITA HERNÁNDEZ CERÓN**  
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C.c.c.e.p. **Mtro. Néstor Vargas Solano.-** Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.

LGEL / ISM / RFC